

# RESOLUCION R-Nº 1413-2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

Universidad Nacional de Salta <u>Rectorado</u>

SALTA. 0 9 NOV 2021

Expte. Nº 18.064/17 - C. I a XV

VISTO estas actuaciones y el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios № 3 suscripta entre la firma INGE 2 S.R.L y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

#### CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución R-Nº 1086-19 se adjudica a la firma INGE 2 S.R.L, C.U.I.T. Nº 30-70010729-5, con domicilio en Calle Esteco 1051 de esta ciudad, la Ejecución de la Obra Nº 176-3 - 2da. ETAPA - EDIFICIO DE LA CARRERA DE MEDICINA - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, de esta Universidad.

QUE de fs. 1108/1109 obra el Contrato de Locación de Obra suscripto con la Empresa INGE 2 S.R.L.

QUE la Empresa Contratista presentó propuesta de Redeterminación Definitiva de Precios Nº 3, la que fue analizada por la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios de la Universidad (fs. 2558 y 2558 vlta.), considerándola viable.

QUE se acuerda una redeterminación Definitiva Nº 3 por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 11/100 (\$ 1.177.152,11), con monto de redeterminación de precios provisoria Nº 1 de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 69/100 (\$ 793.166,69) por lo que la diferencia resulta ser de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 42/100 (\$ 383.985,42).

QUE el reajuste por Redeterminación de Precios está previsto en el Decreto 691/16 del Poder Ejecutivo Nacional - Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Públicas y de Consultoría de Obras Públicas.

QUE obra dictamen de ASESORÍA JURÍDICA Nº 20.242, en fs. 2595/2596, sin observaciones jurídicas que expresar.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias.

## EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios Nº 3 suscripta por la UNIVER-SIDAD NACIONAL DE SALTA y la firma INGE 2 S.R.L, C.U.I.T. Nº 30-70010729-5, con domicilio en Calle Esteco 1051 de esta ciudad, para la Ejecución de la Obra Nº 176-3 - 2da. ETAPA - EDIFICIO DE LA CARRERA DE MEDICINA - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, de esta Universidad, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 42/100 (\$ 383.985,42) a la Partida Presupuestaria 12.14.7 del Presupuesto de esta Universidad para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al-interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS y archívese.

U.N.Sa.

Prof. Oscar Dario Barrios Secretario General Universidad Nagional de Salta Cr. VICTOR HUGO CLAROS

Universidad Nacional de Salta

Cr. DIEGO SIBELLO Secretario Administrativo Iniversidad Nacional de Salta



## ACTA DE REDETERMINACION DEFINITIVA DE PRECIOS Nº3

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por su Rector C.P.N VICTOR HUGO CLAROS, con domicilio en Avda. Bolivia 5.150, de la CIUDAD de la PROVINCIA DE Salta, denominado en adelante el Comitente por una parte, y por la otra la firma INGE 2 SRL denominada en adelante el Contratista, representada en este acto por su socio gerente, el Ing. DANTE E. FRUTOS, con domicilio constituido en Calle Esteco Nº1015, de la Ciudad de Salta Capital, quien comparece en su carácter de Contratista de la Obra Nº176-3 "Block C 2º Etapa – Edificio de Medicina – Facultad de Ciencias de la Salud" que fuera licitada bajo la Licitación Pública Nacional Nº002/18 con Expte. Nº18.064/17.-

#### **ANTECEDENTES**

El Contrato de Locación de Obra fue suscripto el 28 de Agosto de 2018. El comitente asume las funciones para la ejecución operativa, técnica y funcional de la obra, objeto del mismo. La relación jurídica entre el Comitente y la Contratista es la estipulada en el contrato de obra y en las demás condiciones generales y particulares previstas en el Pliego que rigió la convocatoria, la normativa aplicable en el orden de prelación vigente al momento de la contratación.

La Redeterminación Provisoria N°3 fue aprobada mediante Resolución 1.040/2020 el día 17 de Noviembre de 2020, con monto a pagar por diferencia de \$793.166,69 (pesos setecientos noventa y tres mil ciento sesenta y seis con 69/100) al mes de Mayo 2020.

## PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSION

El Contratista declara que a la fecha ha dado cumplimiento al plan de trabajo y curva de inversión estipulada y se obliga al cumplimiento de las demás obligaciones previstas contractualmente.

## **DEL CONTRATISTA**

1. El Contratista ha solicitado la Tercera Redeterminación Definitiva de los precios del contrato de obra al mes de Mayo 2020 invocando una variación superior al 5% (condición necesaria para el procedimiento) en el Factor de Reajuste de la Redeterminación respecto de los precios de la R2, tomando como mes base Noviembre 2019.

6

Se Colo

9



# Universidad Nacional de Salta Rectorado

- El Contratista ha elaborado la Fórmula de Redeterminación de Precios aplicable conforme a la metodología descripta en el Decreto 691/16 – ANEXO I – Cap. II - Articulo 16:
  - "PROCEDIMIENTO. Los precios de los contratos deberán adecuarse de manera provisoria, para luego ser redeterminados definitivamente a la finalización del contrato, de acuerdo con las previsiones del presente régimen".
  - El artículo 31 del ANEXO I (Capítulo IV: Redeterminación de Precios Definitiva) establece que: "...el comitente, de oficio o a pedido del contratista, en atención a las características particulares del contrato o a otras circunstancias que así lo exijan, podrá efectuar redeterminaciones definitivas durante la ejecución del contrato, con la periodicidad que se estime necesario".
- 3. Todos los documentos citados han sido debidamente firmados por el Contratista y se integran a la presente:
  - a) Nota de pedido (entrega certificado).
  - b) Anexo IA (solicitud de redeterminación).
  - c) Planilla Certificado (calculo nuevo monto).
  - d) Tablas INDEC (c/valores usados).
- 4. Que de ello resulta que el Monto Total, por diferencia, de la Redeterminación Definitiva Nº3 de la obra al mes de Mayo 2020, asciende a la suma de \$1.177.152,11 (PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 11/100), lo cual representa un incremento de \$383.985,42 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 42/100).

## **DEL COMITENTE**

El Comitente ha evaluado la documentación presentada por el Contratista y relacionada más arriba, verificando la correspondencia de los datos proporcionados.

## **ACUERDO DE REDETERMINACION**

En base a las consideraciones precedentes se acuerda la Redeterminación Definitiva Nº3 por la suma de \$1.177.152,11 (pesos un millón ciento setenta y siete mil ciento cincuenta y dos con









# Universidad Nacional de Salta Rectorado

11/100), con monto de Redeterminación Provisoria Nº3 de \$793.166,69 (pesos setecientos noventa y tres mil ciento sesenta y seis con 69/100). Por todo ello la diferencia resulta ser de \$383.985,42 (pesos trescientos ochenta y tres mil novecientos ochenta y cinco con 42/100).

EL Contratista asume el compromiso de ampliar la póliza de garantía de cumplimiento del contrato Nº 1.454.887 otorgada por Aseguradora de Créditos y Garantía S.A. correspondiente al 5% del monto redeterminado, hasta el nuevo monto definitivo resultante del presente.-

## **RENUNCIA**

El Contratista renuncia por la presente a todo reclamo interpuesto o a interponer tanto en sede administrativa o judicial por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueben los precios incluidos en la presente acta (art. 11 del Dto. Nº 691/16).

## **ALCANCE**

El alcance del presente acuerdo es el expresado en los párrafos precedentes y no produce novación, extinción ni modificación de las cláusulas del contrato de obra excepto en los aspectos enunciados.

En prueba de conformidad con la presente, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los Redias del mes de Ciudad de C

Contratista

INGE 2 S

DNI 16150962 ESTECO 1015 Comitente

Cr. VICTOR HUGO CLAROS

Universidad Nacional de Salta

g la

4

3